



INSTRUCTIVO

**PARA LA OBTENCIÓN Y USO DE FIRMA ELECTRÓNICA
AVANZADA EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

(OCTUBRE 2017)

Tabla de Contenido

Contenido

1.	Objetivo	3
2.	Marco normativo general	3
3.	Delegación de Facultades (si correspondiera)	4
4.	Obtención de la Firma Electrónica Avanzada (FEA).....	4
5.	Carga operativa de la FEA en el computador institucional	6
6.	Solicitud para la creación del Usuario Firmante en el portal Mercado Público	6
7.	Componentes Adicionales requeridos para Firmar en el portal Mercado Público...7	

1. Objetivo

Con ocasión del lanzamiento de un nuevo formulario electrónico para la confección de las bases de licitación a través del sistema de información www.mercadopublico.cl –cuya utilización es de forma alternativa al mecanismo actual, desde octubre de 2017, aunque será obligatoria en 2018 para los procesos cuya cuantía sea menos a 100 UTM (L1)-, el acto administrativo de autorización de las bases de licitación deberá ser firmado electrónicamente.

El nuevo aplicativo, que transforma el formulario actual y lo convierte en un acto administrativo electrónico propiamente tal busca, entre otros aspectos, simplificar y automatizar el proceso de confección de bases de licitación, mediante la estandarización de algunas de sus cláusulas, disminuyendo esfuerzos y eventuales errores en que pueden incurrir los órganos compradores.

Por esa razón, esta Dirección ha estimado necesario instruir sobre la obtención y configuración de la Firma Electrónica Avanzada (FEA), que legalmente se requiere para dichos documentos.

2. Marco normativo general

El valor jurídico de los documentos electrónicos se encuentra reconocido, en términos amplios, en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y por su reglamento, aprobado por decreto N°181, de 2002, del Ministerio de Economía. En dicha norma se establece que los documentos electrónicos suscritos con firma electrónica valen lo mismo y producen los mismos efectos que los documentos firmados en papel.

Además, dicha ley distingue un tipo genérico de firma (conocido como firma electrónica simple) y una especie denominada firma electrónica avanzada (FEA).

Se entiende la firma electrónica avanzada, aquella certificada por un prestador acreditado ante la Subsecretaría de Economía, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.

En este sentido, para los órganos públicos resulta obligatorio utilizar FEA en sus instrumentos públicos, tales como decretos, resoluciones, certificados, dictámenes y contratos.

Esa normativa establece una regla especial para la generación de los certificados de las firmas avanzadas de los órganos del Estado, permitiendo que la certificación se realice por los ministros de fe de cada órgano. Sin embargo, también se indica una contra excepción a esta regla especial que permite a las instituciones contratar los servicios de certificación de firmas electrónicas con entidades certificadoras acreditadas, si ello resultare más conveniente, técnica o económicamente, en términos de calidad de servicio y precio de éste.

3. Delegación de Facultades (si correspondiera)

En cuanto a la resolución electrónica que se genera con este nuevo aplicativo, cabe tener presente que el artículo 2, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras, define las Bases de Licitación como documentos administrativos aprobados por la autoridad competente y que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante.

Por su parte, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo, establece que las Entidades deberán efectuar sus procesos de compra a través de la autoridad competente, o las personas a las cuales ésta haya delegado el ejercicio de facultades suficientes, en conformidad con la normativa aplicable a la delegación. Ello implica respetar lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°18.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por lo tanto, como primer paso en la implementación del nuevo formulario, se sugiere que los órganos compradores revisen, dicten y/o actualicen sus procedimientos de autorización interna y delegaciones de firma, aplicables a las resoluciones aprobatorias de bases de licitación, los que en esta primera etapa corresponden a los procesos por montos inferiores a 100 UTM (L1).

De este modo, estarán en condiciones de identificar a aquellos funcionarios que deberán contar con los dispositivos que les permitirán firmar electrónicamente.

4. Obtención de la Firma Electrónica Avanzada (FEA)

Para obtener su Firma Electrónica Avanzada, el órgano comprador puede obtener los dispositivos necesarios adquiriéndolos directamente desde el convenio marco de "Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales", a empresas certificadoras acreditadas, o bien, puede optar por la solución tecnológica que ofrece gratuitamente el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Firma Electrónica provista por empresas certificadoras acreditadas:

Actualmente existen 6 empresas certificadoras acreditadas para proveer dispositivos de Firma Electrónica Avanzada: E-Cert Chile, Acepta.com, E-Sign S.A., Certinet S.A., E-Partners S.A. y TOC.

Como ya se adelantó, puede adquirir la FEA por intermedio del Convenio Marco de "Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales", disponible en www.mercadopublico.cl.

En términos generales, deberá adquirir un certificado digital y un dispositivo para firmar (token u otro). Luego, dependiendo del período de validez contratado, requerirá la renovación del mencionado certificado digital.

En cuanto al procedimiento para adquirirlas tales firmas, cuenta con dos mecanismos de validación: presencial y no presencial. En la alternativa presencial, por lo general deberá completar un registro Web y luego realizar la validación presencial en la oficina de la empresa respectiva, donde le será entregado su dispositivo (token u otro) y el certificado electrónico, inmediatamente.

En cambio, por la vía no presencial deberá llenar un formulario, firmarlo ante notario y enviarlo por correo postal a la empresa certificadora. De vuelta recibirá su dispositivo (token u otro), con el certificado electrónico.

Firma Electrónica MINSEGPRES:

Como alternativa al modelo anterior, también podría acceder a la Firma Electrónica Avanzada (FEA), a través del aplicativo que ofrece gratuitamente el MINSEGPRES.

Para ello, es necesario que el Ministerio respectivo del cual depende o con el que se relaciona el órgano público que adquirirá la firma electrónica, suscriba previamente un acuerdo de colaboración con MINSEGPRES. Con ello, las partes se obligan mutuamente, una a proveer un repositorio público de firmas y la otra, al correcto uso del aplicativo, entre otras obligaciones. Las Instituciones dependientes de los Ministerios deben emitir una resolución para adherir al respectivo convenio firmado con MINSEGPRES.

Para acceder a mayor información sobre este modelo, por favor visite: **<https://firma.digital.gob.cl/footer/informacion-para-instituciones/>**

Si desea formular consultas o ponerse en contacto con MINSEGPRES, por favor visite:

<https://firma.digital.gob.cl/footer/contacto/>

A diferencia de la Firma Electrónica Avanzada provista por empresas certificadoras acreditadas, este modelo de firma es gratuito y se opera a través de un aplicativo que se descarga en el Smartphone del Firmante. En dicho teléfono recibirá una clave 3.0 (similar al aplicativo que se usa en las transacciones bancarias), la que será requerida para firmar en www.mercadopublico.cl.

5. Carga operativa de la FEA en el computador institucional

En el caso que opte por comprar la FEA a una empresa certificadora acreditada, se recomienda contar con privilegios de administrador sobre el equipo u obtener la asesoría de la Unidad de Tecnología correspondiente, para realizar la carga operativa.

Para firmar estos actos administrativos electrónicos necesita contar con un dispositivo (ej. token u otro) para Firma Electrónica Avanzada, comprado en alguna entidad certificadora acreditada.

Además, el usuario debe seguir los pasos indicados por el proveedor del dispositivo para su instalación y correcto funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, si decide optar por la aplicación gratuita de FEA, que proporciona MINSEGPRES, el proceso es más simplificado. Ver: **<https://firma.digital.gob.cl/footer/informacion-para-instituciones/>**

6. Solicitud para la creación del Usuario Firmante en el portal Mercado Público

Inicialmente, cada vez que una institución requiera crear en www.mercadopublico.cl un usuario firmante, deberá solicitarlo por intermedio del sitio <http://servicioalusuario.chilecompra.cl/Solicitudes>. En dicha solicitud deberá adjuntar:

- Copia del acto administrativo que faculta al funcionario a firmar procesos licitatorios menores a 100 UTM. Este documento corresponde a la resolución o decreto de nombramiento de la Autoridad o la resolución o decreto de delegación de firma, en que la autoridad otorga a un funcionario de su dependencia.

- Fotocopia digitalizada o digitalización de la cédula de identidad del funcionario firmante.
- Archivo la imagen de la rúbrica (firma), del funcionario indicado precedentemente, en formato .JPG. La rúbrica deberá ser en color negro o azul sobre fondo blanco. Puede venir con timbre institucional sobre la rúbrica.

Consultas Sugerencias

Envíanos tus consultas, las que serán recibidas por la Dirección ChileCompra.
A la brevedad te contactaremos para informarte los tiempos de respuesta y gestión.

Completa el siguiente formulario * Datos obligatorios

* ¿Cuál es el motivo de tu consulta?

Otras Consultas ▼

* Descríbela a continuación

0 / 3500 caracteres

Adjunta documentos a tu solicitud.

Adjuntar documento

Peso máximo (5 Mb)

La solicitud será procesada en un plazo no superior a 72 horas, informándose por escrito al firmante, sobre el estado del trámite solicitado.

7. Componentes Adicionales requeridos para Firmar en el portal Mercado Público.

Cuando ingrese a la opción "Previsualizar firma" después de haber completado los pasos previos para la generación de las bases de licitación, se le requerirá la instalación de algunos componentes para firmar electrónicamente el acto administrativo que aprueba las bases de licitación.

Componentes requeridos según el browser o navegador:

Para Chrome:

- Extensión para Firma Electrónica Avanzada "Agile Extension ChileCompra".
- Instalador Máquina virtual de Java (última versión: <https://www.java.com/es/download/>).
- Instalador para Sistema Operativo Windows "Agile ChileCompra Firma Digital. Versión 1.4.0.3".

Para Internet Explorer 10 y 11:

- Instalador Máquina virtual de Java (última versión: <https://www.java.com/es/download/>).

Información Importante:

El sistema no está optimizado para otros navegadores.

El usuario debe verificar que su antivirus o firewall del sistema operativo no bloquee la instalación de componentes, si es necesario, desactive su antivirus antes de continuar con la instalación. (Caso particular, usuarios con Antivirus Avast).